



**SOFÍA MORALES GARRIDO, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**CERTIFICA:**

**Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 25 de abril de 2017, adoptó entre otros el siguiente**

**ACUERDO:**

**“5. CLASIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS PARA CONTRATAR EL “SERVICIO DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE TALLERES DESTINADOS A DESARROLLAR UN ENVEJECIMIENTO SALUDABLE EN LOS CENTROS MUNICIPALES DE PERSONAS MAYORES” Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.**

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2016, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, de tramitación anticipada utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar el **“SERVICIO DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE TALLERES DESTINADOS A DESARROLLAR UN ENVEJECIMIENTO SALUDABLE EN LOS CENTROS MUNICIPALES DE PERSONAS MAYORES”**, señalando un un tipo de licitación para este contrato en TREINTA (30) euros la hora, IVA no incluido, no pudiendo resultar un importe máximo de CIENTO VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS SESENTA EUROS (121.260 €), IVA no incluido, por plazo de veintiún meses (21) meses (1 de abril de 2017 o, en su caso, desde el día siguiente a la formalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 2018), prorrogable por doce (12) meses más, admitiéndose proposiciones a la baja.

Cumplidos los trámites legal y reglamentariamente exigibles, se celebraron los actos de apertura de plicas de la referida licitación, con fechas 15 y 20 de febrero de 2017 (documentación) resultando admitidas las nueve (9) proposiciones presentadas a la licitación.

La apertura del sobre nº 2 “proposición- criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor” tuvo lugar el día 22 de febrero de 2017.

Consta igualmente en el expediente un informe elaborado por la Jefa del Programa de Mayores, Dependencia, y Diversidad Funcional, con el conforme de la Concejala Delegada de Acción Social, de fecha 1 de marzo de 2017, relativo a la ponderación de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor de las proposiciones admitidas al procedimiento, cuyo resumen se recoge en la parte dispositiva del presente acuerdo.

La apertura del sobre nº 3 “proposición -criterios evaluables de forma automática” tuvo lugar el día 8 de marzo de 2017. La mesa de contratación, a la vista de las proposiciones económicas presentadas para optar al procedimiento de referencia, rechaza la plica número 7, suscrita por la mercantil MEDITERRÁNEA GESTIÓN SOCIAL Y CULTURAL S.A, al superar la oferta presentada el tipo de licitación.

Por otra parte y tras el asesoramiento técnico recibido, según informe emitido el día 9 de marzo de 2017, por el Jefe del Departamento de Racionalización y Centralización, se apreció el carácter desproporcionado o anormal de la oferta presentada por la UTE: CLECE, S.A Y SERVEIS INTEGRALS LAFUENTE, S.L, autora de la proposición número 9, de conformidad con lo dispuesto en los criterios de valoración de las ofertas del referido procedimiento, según documento específico de fecha 10 de noviembre de 2016, incorporado en la cláusula específica 31 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato.

Conforme a lo dispuesto en la cláusula genérica 12ª del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato y en el artículo 152.3 del TRLCSP, la Mesa de Contratación acordó requerir a dicho licitador para que justificara ante la Secretaria de la Mesa por escrito la valoración de su oferta y la precisión de las condiciones de la misma.

La mercantil autora de la plica nº 9, presentó en la Secretaria de la Mesa de Contratación, dentro del plazo conferido a tal efecto, la documentación en la que expone las consideraciones que estima oportunas para justificar la valoración de su oferta.

A la vista de la documentación aportada, la técnico responsable emite un informe con fecha 21 de marzo, en el que manifiesta que del análisis de la misma, considera que lo alegado por el licitador no justifica la viabilidad de la oferta, sin poner en riesgo la ejecución del contrato, además de que los motivos argumentado no garantizan mayor calidad de los servicios prestados, por lo que propone su exclusión. Mediante informe de fecha 23 de marzo de 2017, suscrito por la responsable del contrato, se procede a la valoración y clasificación de las proposiciones admitidas.

La Mesa de Contratación en la reunión celebrada el día 29 de marzo, acordó dejar sobre la mesa la valoración de las ofertas y clasificación, por orden decreciente de las proposiciones admitidas y solicitar a la responsable del contrato, un informe complementario al emitido con fecha 21 de marzo de 2017, en el que desarrolle con más detalle el motivo de su propuesta.

Por la responsable del contrato se emite el nuevo informe solicitado de fecha 6 de abril 2017, como complementario al elaborado el día 21 de marzo, en el que concluye que lo alegado por el licitador no justifica la fiabilidad de la oferta sin poner en riesgo la ejecución del contrato.

Por otro lado, con fecha 11 de abril de 2017 se emite un nuevo informe de valoración de los criterios evaluables de forma automática de las siete proposiciones admitidas al procedimiento, cuyo resumen se recoge en la parte dispositiva de la presente resolución.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre y 151 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación, en la reunión

celebrada el día 12 de abril de 2017, previa aceptación de la valoración contenida en el informe técnico mencionado, eleva al órgano de contratación la clasificación de la oferta que consta en este acuerdo.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación mediante procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y en el artículo 151, apartados 1 y 2 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSF).

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

**Primero.** Rechazar la plica número 7, suscrita por la mercantil MEDITERRÁNEA GESTIÓN SOCIAL Y CULTURAL S.A, al exceder el tipo de licitación

**Segundo:** Rechazar la plica nº 9, suscrita por la UTE: CLECE, S.A Y SERVEIS INTEGRALS LAFUENTE, S.L, por considerar el servicio técnico competente del órgano gestor, que no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, al no haber justificado debidamente la baja ofertada.

**Tercero.** Aceptar los informes formulados por la técnico responsable, con el conforme de la Concejala Delegada de Acción Social, de fechas 21, 23 de marzo, 6 y 11 de abril de 2017, referidos en la parte expositiva, como motivación del expediente.

**Cuarto.** Clasificar las proposiciones admitidas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1 del TRLCSF, en la forma siguiente:

Orden	Licitador	Juicio de valor	Criterios automáticos	Puntuación
1	EULEN SERVICIOS SOCIO SANITARIOS S.A	27	55	82,00
2	AUCA PROJECTES EDUCATIUS S.L	42	39,28	81,28
3	MEDITERRÁNEO SERVICIOS MARINOS S.L	36	41,9	77,90
4	EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTE S.L	28	41,25	69,25
5	EDUCANOVA CONSULTORES Y RECURSOS S.L	17	29,2	46,20
6	BCM GESTIÓN Y SERVICIOS S.L	31	10,48	41,48
7	CENTRO DE ANUMACIÓN EDUCATIVA S.L.	16	19,64	35,64

**Quinto.** Requerir al licitador clasificado en primer lugar para que, dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:

- Constitución de una garantía definitiva por importe de **5.214,18 euros**, depositándola en la Tesorería Municipal.
- DNI del/la firmante de la proposición económica.
- Escritura de constitución o modificación, inscrita en el Registro Mercantil.
- Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.
- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto de Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente , o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto o, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los documentos requeridos anteriormente deberán ser originales o fotocopias autenticadas por fedatario público o compulsadas por el Servicio de Contratación.

**Sexto.** Notificar los presentes acuerdos al licitador clasificado en primer lugar y a los licitadores rechazados, publicarlos en el perfil de contratante del Ayuntamiento, junto con el informe técnico en que se fundamenta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del TRLCSP, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato, a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.”

Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Alicante, a veinticinco de abril de dos mil diecisiete.

Vº Bº.  
El Alcalde

Gabriel Echávarri Fernández



La Concejala-Secretaria

Sofía Morales Garrido